







Vista la instancia de D. Francisco Corrales Garcia en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la finca nº 18 del Paseo Colón de esta Ciudad. - RESULTANDO, que por resolución de esta Alcaldia de fecha 18 de Noviembre se señaló el plazo de un mes a los propietarios de la polleria y tocineria sitas en dicho número, para que dispusiera una chimenea y ventilación adecuada en la primera y se trasladara el motor de la cámara frigorífica, demasiado cercano al fondo del local, en la segunda. - RESULTANDO, que según informa el Veterinario titular con fecha 19 de Enero se ha comprobado que no han pasado a cumplimentar ninguna de las prescripciones de la Resolución de esta Alcaldia. - CONSIDERANDO que el Reglamento de 30 de Noviembre de 1.961 en materia de Actividades Nocivas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas establece un régimen de sanciones en caso de incumplimiento, vengo en resolver que, de acuerdo con el Art. 38, los propietarios responsables durante el plazo de diez días manifiesten lo que crean oportuno para la defensa de sus derechos, previa la aplicación de las sanciones previstas por dicho Reglamento. Traslá



Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
14	23 Enero 1971	Decreto	Dar plazo propietarios para que manifieste lo que crea conveniente.	





dese a los interesados.

El Alcalde.



Vista la instancia de D. Ramón Susany Camps denunciando las molestias ocasionadas por la estabulación de ganado vacuno propiedad de D. Jaime Bages. - RESULTANDO que con fecha 30 de Octubre se concedió a dicho propietario un segundo e inprorrogable plazo de un mes, para que hiciera desaparecer las molestias origen de la reclamación. - RESULTANDO que habiendo pasado a realizar la oportuna comprobación, el Veterinario titular informa con fecha 19 de Enero que ni bien se ha eliminado el estercolero situado en medio de la calle, los establos no han sido objeto de medidas correctoras, y dado el excesivo número de animales estabulados, en verano volverán a reproducirse las molestias por los malos olores y la proliferación de toda clase de insectos. - CONSIDERANDO que el Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas estable-



Núm. de orden	Fecha en que ha sido dictado	C L A S E (Orden, Bando, Decreto, Providencia, etc.)	R E F E R E N C I A (Materia o persona interesada)	Núm. del expediente, en su caso
15	25 Enero 1971	Decreto	Proceder traslado de instalaciones por los propietarios	







ce un régimen de sanciones en caso de incumplimiento, vengo en resolver que de acuerdo con su Art. 38, el propietario responsable durante el plazo de diez días manifieste lo que crea oportuno en defensa de sus derechos, previamente a la aplicación de las sanciones previstas por dicho Reglamento. - Trasládese a los interesados.

El Alcalde.



Vista la instancia presentada ante este Ayuntamiento por D. Antonio Alcalde Carrillo denunciando la estabulación de D. Alfredo Fonteca rita en el n.º 142 de la Calle Corró de esta ciudad, y la deficiente evacuación de los residuos procedentes de una pescadería también de su propiedad. - RESULTANDO que habiéndose efectuado la oportuna visita de inspección por el veterinario municipal, se ordenó al denunciado la urgente necesidad de tomar las precauciones necesarias para subsanar las molestias del reclamante. - RESULTANDO que del Informe de la Policía Municipal se desprende que respecto de la